



## Secretaría de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -

## MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020

**El Secretario de Educación Municipal** en ejercicio de sus facultades, constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 13, 44 y 67, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

## CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 4° determina que corresponde al Estado, la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en sus artículos 6° y 7° establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece prestación del servicio educativo. "*Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que*



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO- 9 3 4 - 1****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

*cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley”.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Capítulo 6 Distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones, Sección 4 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, Artículo 2.3.1.6.4.2. *Alcance de la gratuidad educativa.* La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación "Secretaría de Educación Municipal de Armenia" deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin que determine la Nación y que el incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas.

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, establece la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

Que el Decreto Ley 4635 de 2011 adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación "Secretaría de Educación Municipal de Armenia"; administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa municipal, así como suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante el decreto 1075 de 2015 Sección 3, Educación de Adultos, se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el decreto 1075 de 2015, Título 6 Plantas de Personal, Capítulo 1 Plantas personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3 Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media garantiza la continuidad de los estudiantes. En su Artículo 2.3.3.3.6. *Promoción escolar*. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo que continúe con su proceso formativo."

Que el Decreto 1075 de 2015 Título 6 sistema de información del sector educativo por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo, señala que por información inexacta o de mala calidad se entiende lo siguiente "*considerando información de mala calidad o inexacta, aquella que, se aparta en más o menos un 5% de la información que representa en forma exacta la realidad...*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija otros



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 9 3 4 - -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

critérios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en su SUBSECCIÓN 2, de la atención educativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, (Adicionado por artículo 1 Decreto 2383 de 2015), por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a los establecimientos educativos del sector oficial, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los padres de familia trabajar de manera articulada para la efectiva prestación del servicio educativo de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que la Resolución 07797 de mayo 29 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación, establece los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en las entidades territoriales certificadas, en su artículo primero (1) establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas, que busca articular el recurso humano de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo tercero define el proceso de Gestión de la Cobertura, es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo cuarto establece los responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, las Entidades Territoriales Certificadas, El rector de los establecimientos educativos, el personal administrativo de las instituciones educativas según la competencia, los padres de familia o acudientes.

Que el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa busca garantizar que, previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Armenia, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias de acceso y



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

permanencia; con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.

Que le corresponde a la Secretaria de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, El Secretario de Educación Municipal de Armenia

**RESUELVE****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, articulando el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo, con el fin de garantizar el derecho a la educación asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar.

**ARTICULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.** La presente Resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales, no oficiales del Municipio de Armenia y a los padres de familia o acudientes.

**ARTICULO TERCERO. Creación del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa.** Conformar el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa, el cual estará integrado por: El Secretario de Educación Municipal quien lo presidirá, el Coordinador de Gestión Académica y de Desarrollo Humano, el Coordinador de Planeamiento Educativo, El Coordinador de Inspección y Vigilancia, un Representante de los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y el líder del proceso de Cobertura Educativa quien además actuará como su secretario técnico; este comité se reunirá mínimo tres veces durante la vigencia del proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2019 con el fin de planear, evaluar, aprobar cada una de las etapas; mediante el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo quinto de esta resolución.

**CAPÍTULO II****DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES**



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 9 3 4 - -**

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020

**EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA****ARTICULO CUARTO: Responsabilidades y Funciones Del Comité de Cobertura**

1. Participar en la formulación del plan de Cobertura, liderar el proceso de proyección de cupos y participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
2. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
3. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
4. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
5. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.
6. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
7. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
8. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
9. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
10. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
11. Incentivar la formulación y ejecución del plan de infraestructura educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y la cobertura educativa.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

12. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
13. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
14. Verificar el cumplimiento de los fallos judiciales entre otros, para la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.

**ARTICULO QUINTO. Responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.** Son responsables del proceso de gestión de la cobertura los siguientes:

a. Competencias de la Secretaría de Educación.

- Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos
- Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo estatal.
- Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad
- Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal.
- Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE
- Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, la información establecida en la presente Resolución.

b. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales.

- Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
- Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
- Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
- Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
- Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 - 1****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

- Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
  - Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.
- c. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE. El personal administrativo de los establecimientos educativos estatales encargados de registrar la información en el SIMAT y en el SIMPADE, deberá registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces.
- d. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:
- Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
  - Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
  - Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
  - Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal.
  - Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
  - Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

**CAPÍTULO III****ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE LA GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA**

**ARTICULO SEXTO.** Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa en las Instituciones Educativa Oficiales del Municipio de Armenia.

- a. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- a. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.



186



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 9.34 -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

- b. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos estatales realicen exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- c. Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
- d. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
- e. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- f. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
- g. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- h. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles.
- i. Garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la resolución 7797 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO. Orden de Prioridad.** Las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia deberán garantizar el cumplimiento del siguiente orden de prioridad en la asignación de cupos educativos.



## Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -  
- 934 -

**MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

**a. Para la asignación de cupos a estudiantes activos**

Corresponde al proceso de matrícula de los estudiantes que vienen siendo atendidos en establecimientos educativos oficiales y no oficiales, lo cual debe darse para el año académico siguiente antes de concluir el respectivo año lectivo.

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo en el cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

**b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:**

Corresponde al proceso de asignación de cupo escolar y al perfeccionamiento de la matrícula en el establecimiento educativo respectivo, de aquellos niños, niñas y adolescentes y jóvenes que ingresan al servicio educativo en las ETC.

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que residan cerca al establecimiento educativo, teniendo en cuenta la capacidad de cupos educativos.
8. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
9. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
10. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

**CAPÍTULO IV****ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION**



Secretaría de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020

## DE LA COBERTURA EDUCATIVA

**ARTÍCULO OCTAVO.** Descripción de cada una de las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, dando cumplimiento a lo determinado en la resolución 07797 de 2015 en sus funciones y responsabilidades.

- a. **Planeación.** La secretaria de Educación Municipal (Comité Municipal de Cobertura) establecerá los lineamientos, instrumentos y metodologías mediante los cuales se realizara el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a través de la expedición de acto administrativo y la difusión y capacitación de los responsables del proceso de Gestión de Cobertura Educativa.
- b. **Capacidad institucional y proyección de cupos.** Tiene como objetivo determinar la capacidad de matrícula según la infraestructura con la que cuenta cada institución educativa, lo cual deberá garantizar la continuidad de los alumnos antiguos y proponer por la ampliación de cobertura educativa estatal.

Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo, garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.

Los centros educativos deberán establecer convenios de continuidad para garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad entre los diferentes niveles educativos, registrándolos en el SIMAT.

Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.

- c. **Solicitud y asignación de cupos educativos.** Las instituciones educativas deberán Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.

Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la Resolución. 07797 de mayo 2015.

Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o



Secretaría de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -12

## MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020

acudientes durante el período que defina el cronograma de matrícula establecido en la presente resolución.

Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la identificación de los niños y niñas provenientes de ésta institución que, cumpliendo el requisito de la edad, requieran ingresar al grado transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

- d. **Matrícula.** Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector de la Institución Educativa realizará la matrícula efectiva de los alumnos y reportará oportunamente esta información a la Coordinación de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT en esta etapa se busca.

Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.

Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos.

Matricular a los alumnos nuevos inscritos.

Determinar la población matriculada.

**Novedades.** La Secretaria de Educación a través de las instituciones educativas registra de forma permanente en el sistema de información de matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine; las variaciones y actualizaciones en la información de matrícula.

Los establecimientos educativos deberán registrar oportunamente cada novedad con plazo máximo de 10 días posterior a la ocurrencia de la novedad.

La novedad de retiro en el sistema de información de matrícula procederá cuando:

- a) Exista una solicitud, por parte de uno de los padres o acudientes y que no indiquen la institución educativa destino, de conocerse esta información se registrará la novedad de traslado.
- b) Los informes de auditoría interna y externa y el seguimiento de matrícula que adelante la Secretaria de Educación Municipal, la institución educativa o el Ministerio de Educación Nacional donde se evidencie que el estudiante abandono la IE.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 9 3 4 - -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

- c) Exista un requerimiento de retiro por parte de otra entidad certificada en la cual se evidencia que está matriculado un estudiante, previa verificación de la situación por parte de la SEM y/o la IE receptora.

La Secretaria de Educación deberá garantizar la no exigencia de constancias o certificaciones de retiro de estudiantes en el sistema de información, tendrá la obligación de retirar el alumno. La entidad receptora deberá otorgarle el cupo y a su vez realizar el traslado en el aplicativo o reportar la respectiva novedad.

- e. **Auditoría del Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.** Las auditorías internas y externas a las instituciones educativas oficiales determinaran el grado de cumplimiento del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que aseguran el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos oficiales.

Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.

Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.

La Secretaria de Educación Municipal conformara los comités de auditoría externa y las instituciones educativas Oficiales del Municipio conformaran los comités de auditoría interna, el cual será legalizado mediante una resolución y reposara en los archivos de la Secretaria de Educación.

Los comités auditores deberán realizar los planes de auditoria así como sus informes y remitirlos a la secretaria de educación en los términos establecidos.

**ARTICULO NOVENO.** Acciones para garantizar la Gestión de Cobertura Educativa. Para la adecuada articulación del proceso de cobertura se requiere adelantar acciones que permitan la atención de los estudiantes.

- a) Distribución de planta de cargos de personal.

La Secretaria de Educación a través de las áreas de Cobertura Educativa, Planeamiento Educativo, Administrativa y Financiera (Talento Humano) garantizaran la distribución de planta de personal en los establecimientos educativos respetando los parámetros establecidos en los Decretos 1850 y 3020 de 2002 adicionados al Decreto



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 - -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación o en las normas que los sustituyan o modifiquen, realizando un estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo, perfiles de docentes, reorganización de grupos, optimización de la infraestructura y espacios existentes, modalidades educativas implementadas y características socioeconómicas de la región que permitan un adecuado aprovechamiento de los recursos para garantizar el derecho a la educación.

La Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional dará las orientaciones y prestara la asistencia técnica requerida para la distribución de la planta de cargos y de personal como apoyo al proceso de gestión de la Cobertura Educativa.

**b) Estudio de Insuficiencia.**

La Secretaria de Educación Municipal luego del estudio de la oferta y la demanda, la planta docente, la infraestructura y las limitaciones que no le permitan prestar directamente el servicio educativo, podrán contratar la prestación del servicio público educativo con fundamento en un estudio de insuficiencia y limitaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

**c) Estrategias de Acceso y Permanencia.**

La Secretaria de Educación Conformará y liderará la Mesa de tránsito armónico, en articulación con el ICBF y Prosperidad Social para diseñar un plan de trabajo que permita favorecer el tránsito de las niñas y niños con edad para el ingreso a la educación formal, de acuerdo con el cronograma del componente de matrícula establecido en el presente decreto, Identificar la población que se encuentre en edad para el ingreso al sistema educativo formal, Promocionar a las familias la oferta institucional dirigida a los niños que potencialmente transitan a grado transición e informar el procedimiento y los requisitos para su matrícula, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento de Prosperidad Social y las instituciones educativas, Realizar jornadas de búsqueda activa u otras acciones orientadas a promover el tránsito al grado transición, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento de Prosperidad Social, Realizar seguimiento al plan de trabajo establecido en la mesa de tránsito armónico e implementar los ajustes necesarios para la siguiente vigencia

La Secretaria de Educación definirá las estrategias de aplicación de cobertura que permitan garantizar la continuidad y el ingreso de los estudiantes acorde con sus condiciones diferenciales o de vulnerabilidad.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

La Secretaria de educación en coordinación con los rectores de los establecimientos educativos revisara de acuerdo con el cálculo del índice de deserción escolar, la población escolar en riesgo, formulará, focalizará y registrara las estrategias de permanencia en el sistema de información que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal fin.

La Secretaria de Educación Municipal de acuerdo con los criterios establecidos en los lineamientos técnico administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, establecidas en la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional o en las normas que la modifique realizará la priorización de los establecimientos educativos donde operara el programa de alimentación PAE, así mismo los rectores realizarán la focalización de los titulares del derecho en cumplimiento de la Resolución 29452 de 2017 y posteriormente deberán registrar en el Sistema de Información de Matricula que el Ministerio de Educación Nacional determine, los titulares del derecho focalizados.

- d) Reporte de Información de Infraestructura Física (Contricciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaria de Educación Municipal a través del área de Planeamiento Educativo reportará la información de Infraestructura en el sistema que defina el Ministerio de Educación Nacional, posibilitando la formulación de una línea base. El reporte de Información de Infraestructura física establecido en la presente resolución será permanente.

La Secretaria de Educación Municipal a través del área de Planeamiento Educativo y Cobertura Educativa con fundamento en su línea base, desarrollara el plan de infraestructura educativa para responder a la demanda de cupos de la población a atender en los establecimientos educativos oficiales garantizando los estándares de calidad.

- e) Caracterización de la Población en Riesgo de Deserción Escolar.

Para la población en riesgo de deserción escolar el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado un sistema de información que genera un índice de riesgo de deserción escolar para cada estudiante, lo que se constituye en una herramienta para la toma de decisiones frente a la implementación de estrategias que prevengan que los estudiantes abandonen el sistema educativo.

**CAPÍTULO V****REPORTE DE INFORMACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO**





Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 9 3 4 - -**

**MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020**

**DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA**

**ARTICULO DECIMO.** Reportes de información tiene como propósito

- Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE
- Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
- Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
- Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan a los alumnos
- Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
- Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Reporte de información, el desarrollo de las etapas del proceso de gestión de la cobertura educativa, planeación, proyección de cupos, solicitud y asignación de cupos, matrícula y auditoria, se realizará atendiendo a las fechas establecidas en el siguiente cronograma.

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	Abril 1 de 2019	Abril 26 de 2019
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura educativa.	Abril 1 de 2019	Abril 26 de 2019
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	Junio 14 de 2019	
Capacidad institucional y Proyección de cupos.	Mayo 6 de 2019	Agosto 23 de 2019
Elaboración o actualización de convenios de continuidad.	Mayo 6 de 2019	Agosto 23 de 2019
Estrategias de ampliación de	Mayo 6 de 2019	Agosto 23 de 2019

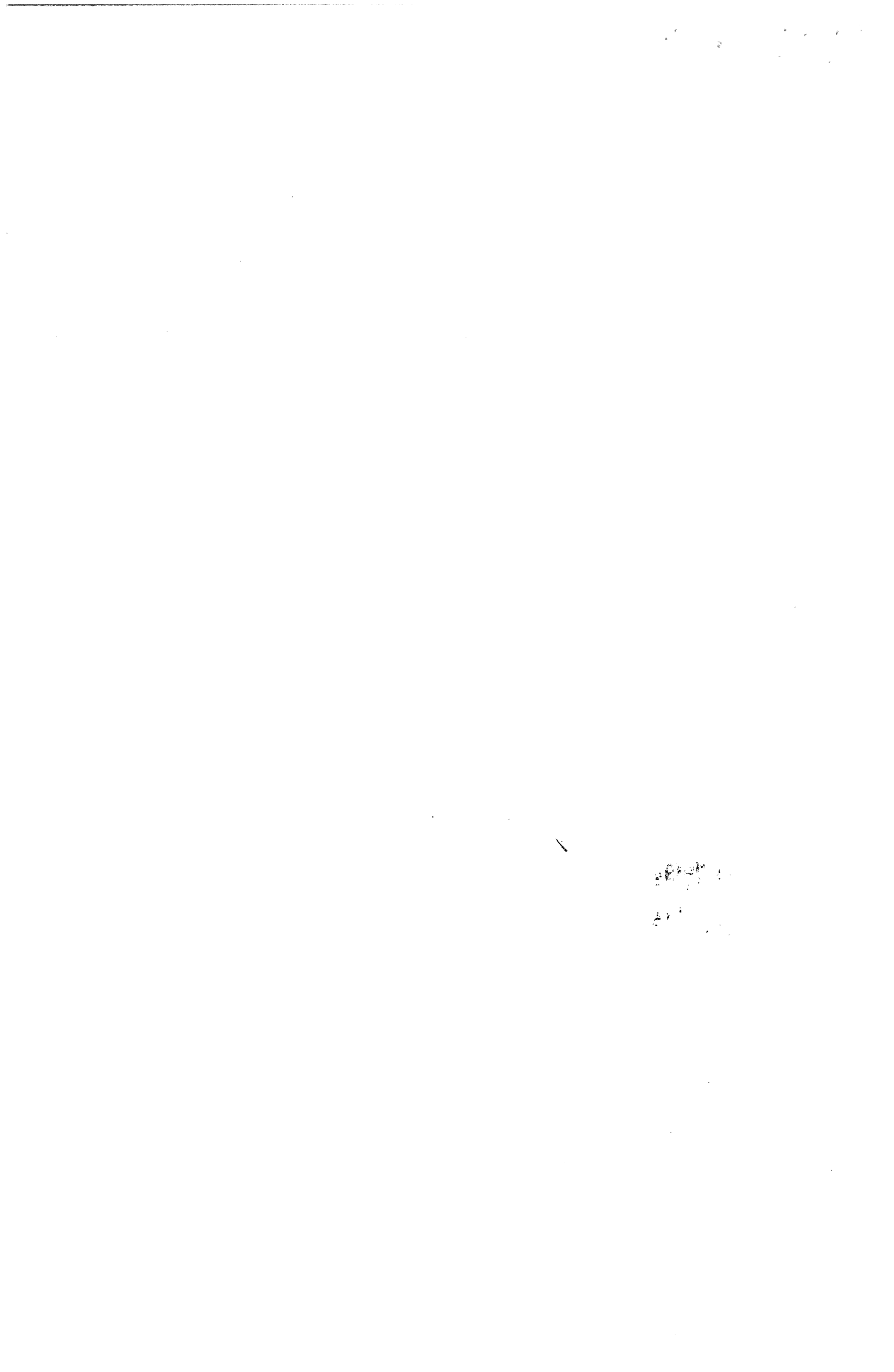


## Secretaría de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 -

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
cobertura.		
Reporte de proyección de cupos	Agosto 23 de 2019	
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	Septiembre 2 de 2019	Septiembre 27 de 2019
Inscripción de alumnos nuevos.	Septiembre 2 de 2019	Septiembre 27 de 2019
Reporte de inscripción de alumnos nuevos.	Septiembre 27 de 2019	
Reporte de solicitud de cupos	Septiembre 27 de 2019	
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	Noviembre 18 de 2019	Noviembre 29 de 2019
Reprobación de estudiantes.	Noviembre 18 de 2019	Noviembre 22 de 2019
Caracterización de Población en Riesgo de Deserción	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	Noviembre 22 de 2019
Asignación de Estrategias de Permanencia	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	Noviembre 22 de 2019
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Noviembre 25 de 2019	Diciembre 6 de 2019
Renovación matrícula alumnos activos.	Noviembre 25 de 2019	Enero 24 de 2020
Matrícula de alumnos nuevos.	Noviembre 25 de 2019	Enero 24 de 2020
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	Noviembre 24 de 2019	Marzo 27 de 2020
Auditorías Internas de las Instituciones Educativas Oficiales	Febrero 3 de 2020	Mayo 29 de 2020
Auditorías Externas de las ETC a los Establecimientos Educativos.	Agosto 3 de 2020	Agosto 26 de 2020





Secretaría de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO - 934 - -

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2020

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	Diciembre 6 de 2019	Febrero 28 de 2020
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanente	

## CAPÍTULO VI

REPORTE MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
NO OFICIALES DEL MUNICIPIO

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** *Registro de la matrícula no oficial.* Los establecimientos educativos de carácter no oficial, tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará entre la primera semana de diciembre de 2019 hasta la cuarta semana del mes de febrero de 2020.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** *Vigencia y derogatoria* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 1079 de Abril 20 de 2018

17 ABR 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Henry Gómez Tabares  
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y Elaboro: Diana Milena Marulanda S.  
Reviso: Daniela Alvis Hoyos.